

CAPÍTULO V. DERECHO PROCESAL

APROXIMACIONES HISTÓRICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRÁMITE ELECTRÓNICO EN PROCESOS JUDICIALES DEL PARAGUAY

Adalberto Adrián Soto Espínola ⁴⁸

RESUMEN

La Corte Suprema de Justicia ha implementado el trámite electrónico en los procesos de varias Circunscripciones Judiciales, la mayor cantidad de ellas ante la aparición de la Pandemia COVID-19, que ha acelerado a grandes pasos la incorporación de esta nueva forma de tramitar causas y juicios. Las primeras tramitaciones se han realizado en Juzgados de la Capital, trasladándose a través de Acordadas a diversos puntos del país y en diversos fueros. Con la incorporación del trámite electrónico se han formulado estrategias y herramientas que permiten avanzar de manera estandarizada y proyectada en el Poder Judicial. Ha requerido de un plan interoperacional, que reconozca a cada uno de los litigantes alcanzar gradualmente la posibilidad de migrar de la justicia papel a la justicia en línea. Adicionalmente el modelo electrónico de tramitación ha proporcionado, lecciones aprendidas mediante, la contingencia de los sujetos inmersos en un proceso, quienes encuentran mayor transparencia en sus asuntos, sin necesidad de desplazamientos y aglomeraciones, en épocas tan delicadas como la que atraviesa la población mundial.

Palabras Claves: trámite electrónico, expediente electrónico, digital, proceso, papel.

⁴⁸ Abogado, egresado de la Universidad Americana (2015). Magister en Derecho Civil y Procesal Civil por la Universidad Americana (2021). Especialista en Didáctica Universitaria por la Universidad Nacional del Este (2018). Especialista en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional del Este (2018). Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías de la Ciudad de Pdte. Franco. Docente Auxiliar de la Cátedra de Criminología 1° Año 2° Sección de la Universidad Nacional del Este – Facultad de Derecho.

Nociones preliminares

Partiendo del concepto de Ossorio, a los efectos de ensayar las ideas introductorias, de lo que trata el trámite, tenemos que:

Trámite es cada uno de los estados, pasos, resoluciones de un asunto. Haciendo así una remisión a la tramitación, cual es una serie de diligencias, formalidades o requisitos determinados para el curso de un asunto administrativo o una de una causa judicial de acuerdo con las leyes y la práctica. Desde el punto de vista del procedimiento es el curso del expediente o del pleito. (Ossorio, 2010, pág. 953)

El trámite electrónico se refiere al modo de gestión aplicado a las tecnologías de la comunicación para la tramitación de juicios o causas dentro del Poder Judicial. Esto es así debido a la migración del formato papel al formato digital. Dicho del mismo modo, se encuentra el concepto del Trámite Electrónico en el tutorial de actuaciones proporcionado por la Corte Suprema de Justicia:

El trámite electrónico es una nueva manera de tramitar los expedientes en los despachos judiciales y dependencias administrativas que conforman la Corte Suprema de Justicia, basado en la utilización de herramientas tecnológicas y la aplicación de las Leyes que regulan el expediente electrónico, los mensajes de datos, la firma digital y la firma electrónica, con el propósito de eliminar el requerimiento material de recurso papel para el ingreso de las causas, las notificaciones y traslados, los escritos presentación, la interposición de recursos, etc., sustituyendo este medio material por el electrónico. (Corte Suprema de Justicia, 2020, pág. 1).

Esta manera de tramitar es uno de los avances de la justicia en la nueva era, la era digital, siguiendo los prototipos regionales de litigio. Por lo que no puede dejar de mencionarse la aparición de nuevos términos en la jerga del derecho, tenemos así, el concepto de expediente electrónico, socializado a través del Modelo Expediente Electrónico Iberoamericano.

Expediente Electrónico: Es el uso de herramientas tecnológicas que permitan un diálogo seguro, eficaz, confiable del despacho judicial con los sujetos procesales a través de medios electrónicos e implica la actualización inmediata del sistema de información judicial con las intervenciones en línea de las partes y la consulta confidencial del estado del proceso y sus documentos digitales por parte de los actores que la ley permita. (Boada, Chaparro, Alzate, & Yepes, 2016, pág. 1).

El trámite electrónico en la República del Paraguay encuentra su pedestal en la Ley 4017/2010, titulada “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico”, sumado a la Ley 4610/2012 que modifica la anterior y el Decreto 7369/2011. Más aún, con la aparición de la pandemia COVID-19, que ha motivado a la implementación en diversos puntos del territorio nacional, sustentados por la Corte Suprema de Justicia a través de Acordadas dictadas por el pleno de la Máxima Instancia Judicial.

Sumado a los conceptos ya señalados, se puede abordar desde el material científico de Gómez y Amora (2016), quienes mencionan a Kathe Hallassi, una terminología clara y concisa en cuanto al expediente electrónico:

El expediente electrónico en el ámbito de la Administración de Justicia, se define como el conjunto de información que se genera durante la tramitación de un expediente judicial, tanto la emitida desde la propia oficina judicial como la aportada por las partes durante el desarrollo del proceso o la que se deriva de los informes o aportaciones de peritos y profesionales. (pág. 15).

El marco normativo expuesto; la Ley 4017/2010, titulada “De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico”, sumado a la Ley 4610/2012 que modifica la anterior y el Decreto 7369/2011, confiere paridad jurídica del soporte electrónico, instituyendo que los actos administrativos o judiciales registrados por medio de firma electrónica o digital revestirán de validez y causarán los mismos efectos tales como las que se hubieren llevado en los formatos tradicionales a través del papel.

Con el trámite electrónico lo que se busca es la interoperabilidad del sistema, entendido esta como una de las formas orientadas a la transparencia de un Estado y a la gestión de resultados, así lo señala Jiménez (2010):

Uno de los pilares fundamentales de esta modernización tecnológica es la interoperabilidad en cuanto contribuye decisivamente a garantizar el funcionamiento armónico y cohesionado de los distintos sistemas, organizaciones, procesos y aplicaciones existentes que, en el ámbito de la justicia, son numerosos dada la variedad de actores implicados: diferentes órganos judiciales, pero también administraciones distintas, como las responsables de los cuerpos y fuerzas de seguridad, y profesionales jurídicos. (pág. 1).

Las normas mencionadas en las líneas precedentes y las guías de aplicación establecen así mismo que todas las actuaciones procesales serán registradas en un sistema de datos y se conservarán íntegramente y en orden sucesivo en las carpetas electrónicas, creadas para tal efecto, formando así el expediente electrónico, la que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido en forma accesible a todas las partes intervinientes.

Los enunciados legales serán cumplidos en el armónico desarrollo de los sistemas informáticos que se utilicen para el registro de los procedimientos judiciales y administrativos, en cuanto a ello a través de estos trámites se deberán garantizar el pleno acceso de todas las partes del expediente electrónico en condiciones de igualdad, excepto algunas de las excepciones establecidas por la ley. Caso se requiera de actuaciones que deban ser utilizadas bajo los títulos de reserva, las actuaciones serán accesibles una vez notificada la resolución, o en su caso dejarse constancias que se encuentran bajo el resguardo de la secretaría judicial.

Acercamientos históricos

Haciendo una recapitulación histórica y teniendo en cuenta el concepto de trámite electrónico, sus primeros antecedentes arrancan en el año 2008, bajo la pretenciosa idea de vincular la tecnología a los Poderes del Estado, de forma tal a facilitar la labor del factor humano y sobre todo lograr la transparencia en las gestiones. En este caso del Poder Judicial., con cambios cualitativos que permitan no solo dejar de lado el expediente en formato papel, sino respaldar las gestiones con el advenimiento de las nuevas tecnologías.

Así, la primera aproximación a la era digital ha sido la preparación de los primeros flujogramas, trasladando los formatos procesales a dibujos, que después los informáticos iban a trasladar al expediente electrónico en el año 2010, Ley 4017/2010. Procesos propios de un régimen de transición, en el que la protección es de suma importancia, así lo considera García Barrera (2016), quien señala:

Los avances tecnológicos han otorgado beneficios no sólo en el ámbito de la cibernética, de las comunicaciones, o de las ciencias exactas, sino dichas innovaciones se han ido adoptando en varias materias o áreas del conocimiento, entre ellas se encuentra el derecho, en el cual se han encontrado tres tipos diferentes de informática jurídica: documental, de gestión y decisoria o decisional, siendo la primera aquella que se encarga de realizar el almacenamiento, clasificación y orden de los datos, resoluciones, fallos, documentos, ordenamientos legislativos, así como toda la información jurídica; de esta forma, la informática jurídica documental es una herramienta que facilita el almacenamiento y búsqueda de la información con mayor agilidad. (pág. 164/165).

Empieza el avance legislativo con la promulgación de la ley paraguaya que habilita el expediente electrónico - la firma digital - y que se produce finalmente con la aplicación de la norma en el año 2012, se introduce el primer instrumento electrónico: el pago de las tasas judiciales. Para el país constituye un cambio revolucionario, un cambio tecnológico en Paraguay, que obliga a que los ciudadanos se acostumbren a los primeros pasos de la tramitación electrónica sustituyendo las ventanillas del Poder Judicial en la que se aglomeraban personas a los efectos de entregar sumas de dinero y pagar tasas judiciales. Siendo la primera percepción la de reclamos, que luego en la ejecución del proyecto fueron disminuyendo, para la aceptación, pues con ello no existía necesidad de formar largas filas, no existían cajeros deshonestos y se podían manejar constancias reales de pagos de tasas judiciales. Ello es refrendado por las consideraciones de los expertos en el tema, siendo un avance en el país la implementación de estas estrategias, pudiendo leer las líneas de interpretación de García Barrera (2016) como sigue:

El Estado de Derecho necesita crear la legislación que valide la transición del papel al documento electrónico en los diferentes trámites del llamado gobierno electrónico, no solo abarcando los procesos de información en línea, sino también que el mismo trámite sea realizable en línea, incluyendo pagos, firma electrónica digital, etcétera. (pág. 162).

Posterior a ello y ante la necesidad de preservar el principio de Juez Natural, se crean las mesas de entrada, para el sorteo y distribución de causas y juicios, en los fueron penales y civiles, siendo el fuero civil el primero en su implementación, sin repercusión, hasta la implementación penal, que causo el despertar de los medios periodísticos.

En el año 2014 se continúa con el proyecto, a través de la implementación de los Oficios Judiciales electrónicos. Así lo señala la prensa cuando indica:

Por primera vez, el Poder Judicial remitió un oficio judicial vía electrónica, logrando como resultado una respuesta casi inmediata. Esto es un hecho inédito e histórico rumbo a la implementación del expediente electrónico, algo que economizará y agilizará la burocracia en temas judiciales. (Ultima Hora, 2014, pág. 1).

Ya en el año 2016 arranca el expediente electrónico judicial propiamente dicho. “Arranca hoy la era del expediente digital en el poder judicial” (780 AM, 2016, pág. 1). El 10 de octubre con las condiciones tecnológicas adecuadas y de tener el equipamiento adecuado, entrenamientos y capacitaciones correspondientes, bajo la resolución de la corte Suprema de Justicia se implementa el expediente electrónico en un Tribunal de Apelación Civil y Comercial y un Juzgado de Primera Instancia Civil de Asunción, es decir, solamente dos órganos un Juzgado y un Tribunal conectados entre sí, identificados como el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, del Décimo Octavo Turno de la Capital y en el Tribunal de Apelación en lo Civil, Sexta Sala de la Capital.

En el año 2017, se amplía la tramitación del expediente electrónico en Capital “Implementan sistema de gestión en Tribunales de Apelación” (Corte Suprema de Justicia, 2019) y hoy día a diversos puntos del país, con interesantes propuestas a los efectos de que a mediados del año 2021, se cubra todo el país.

En particular Alto Paraná acoge la tecnología del expediente electrónico a partir del 15 de julio de 2020:

Tuvo lugar la apertura oficial del funcionamiento del Expediente Judicial Electrónico en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a través de una reunión virtual mediante la plataforma Cisco Webex Meeting. La implementación del expediente electrónico busca potenciar el proceso de informatización de la gestión judicial que permitirá el control integral del accionar institucional. (Corte Suprema de Justicia, 2020, pág. 1)

Las nuevas tecnologías son el soporte necesario a los fines de la eficacia y eficiencia de los sistemas de gobierno, entre ellos los operadores de justicia se ven involucrados actualmente a la implementación de la tecnología al desarrollo cotidiano de sus labores profesionales.

A pesar de que, hasta hace un par de décadas, el ámbito judicial era un campo de análisis más o menos desconocido y residual para los expertos, el reconocimiento explícito de la Administración de Justicia como, simultáneamente, pieza clave de todo Estado de Derecho y servicio público ha puesto de manifiesto la necesidad de que funcione bajo los principios de eficacia y eficiencia de manera que se consiga mejorar el acceso a la

justicia, incrementar la confianza de la sociedad hacia la Administración de Justicia y resolver sus conflictos de manera rápida, amable y ágil. (Jimenez, 2010, pág. 1)

La pandemia COVID-19 ha arrojado grandes pérdidas, en contrapartida, también ha generado puntos a ser considerados como positivos, entre ellos la implementación de los trámites electrónicos con una rapidez tal, de que no genere perjuicios a los justiciables y a los profesionales del derecho. Con ello no se deja fuera de vista los términos de eficiencia y eficacia para la promoción de confianza en el sistema judicial.

Caracteres de la tramitación electrónica.

Los trámites electrónicos a nivel doctrinario presentan las siguientes características, citados por Cerrillo y Fabra (2009):

1) un sistema judicial más eficiente (las TIC incrementan la productividad y disminuyen costes de transacciones en un sistema altamente intensivo en información), 2) un más efectivo sistema judicial (las TIC reducen la duración de los procedimientos – consecuentemente ahorrando tiempo y dinero- y ponen sistemas para la administración de recursos documentales al alcance de jueces y tribunales), 3) un gran acceso a la justicia (las TIC proveen la mejor información disponible y un mejor entendimiento tanto del modo en que los tribunales trabajan como de los instrumentos legales que los ciudadanos tienen para asegurar el reconocimiento de sus derechos), 4) más transparencia (las TIC hacen posible un control mejorado de casos y permiten una mejor evaluación cualitativa de outputs), 5) un incremento de la confianza de los beneficiarios, y 6) una gran legitimación del poder judicial. (pág. 2)

Las normativas vigentes en la República del Paraguay, no establecen puntillosamente las características del trámite electrónico, por lo que haciendo una consideración de la doctrina expuesta por Cerrillo y Fabra, y del análisis de las normas, son consideradas como características del trámite judicial electrónico, en consideración a lo que disponen las normas reguladoras, y de la interpretación directa que se pudiera notar a título personal de ellas, las siguientes:

1- Equivalencia del soporte electrónico: Todos los actos que son suscritos por medio de firma electrónica o digital serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte papel.

2- Del registro transparente: Todas las actuaciones del proceso se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en la carpeta electrónica del expediente, la que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido.

3- Pleno acceso: Los sistemas informáticos que se utilicen para el registro de los procedimientos judiciales y administrativos deberán garantizar el pleno acceso de todas las partes del expediente electrónico en condiciones de igualdad, salvo las excepciones establecidas por la ley.

4- Principio de buena fe. Las partes, sus apoderados o representantes y todos quienes intervengan en el proceso conforme al sistema informático de tramitación deberán actuar de buena fe, pues los registros de la tramitación judicial dejarán constancias de cada una de las actuaciones.

5- La prevención, corrección y sanción: El Juez, de oficio o a petición de parte, deberá prevenir, corregir y sancionar, según corresponda, toda acción u omisión que importe un fraude o abuso procesal, contravención de actos propios u otra conducta ilícita, dilatoria o de cualquier otro accionar contrario a la buena fe, sin perjuicio de otras sanciones penales o administrativas que correspondan.

Estas características propias del trámite electrónico, son las mismas que se trasladan para el expediente judicial, conocido por ser la serie ordenada de documentos públicos y privados, emitidos, transmitidos y registrados por vía informática para la emisión de una resolución judicial o administrativa, formando así el concepto.

El expediente electrónico se equipara a un expediente en formato papel y contiene toda la documentación generada por el despacho judicial, presentadas por las partes en la gestión del expediente, la que se encuentra ordenada cronológicamente, y asegurada por mecanismos de seguridad que hacen a las características determinadas por la ley. (Corte Suprema de Justicia, 2018, pág. 3)

Siendo la característica más relevante, a este parecer, la transparencia, dentro de los estándares de seguridad y disponibilidad de los expedientes, ya que el expediente electrónico puede ser accedido desde cualquier parte y en todo momento, sin el riesgo que se pierda o se dañe.

La sistematización de los procesos judiciales contribuye a:

- Obtener flujos de trabajo más expeditos.
- Un conocimiento y control de inventarios.
- Mayor disponibilidad del expediente.
- Mejorar la interconexión e interoperabilidad entre el despacho y las instituciones relacionadas al sistema de justicia.
- Optimizar los procesos internos.

Nótese que las motivaciones y justificaciones en el cambio del formato papel al formato electrónico y sorprendentemente la misma realidad, en la que nos encontramos ante una situación de pandemia, que nos trajo grandes estragos, pero a la par ha servido de motivación a que la justicia no pare en el país, y por ende se ha acelerado su implementación en tiempos rápidos de evolución.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la justicia tienen dos vertientes. La primera es sólo como instrumento de apoyo, ya que el sistema de impartición de justicia se administra sin ellas. La segunda es aquella donde la administración de dicha justicia se realiza en ellas, como verdadera justicia sin papel. (García, 2018, pág. 145).

La situación de la implementación se realiza con los propios recursos de la Corte Suprema de Justicia, el equipo dotado de los funcionarios del área de tecnologías, capacitados en el área y ello implica un orgullo nacional en el cual no se recurren a préstamos externos para que hoy día el expediente y los trámites electrónicos sean una realidad nacional, reitérrese, con propios recursos humanos que se instala para de por vida, siendo una respuesta tecnológica a una sociedad cada vez más exigente con los poderes judiciales de todos los países.

Paraguay atraviesa por una crisis de credibilidad, donde ya nadie cree en nadie, a raíz de una situación política en donde permanentemente existe un estado de sospecha y desde el punto de vista institucional, también se trasfiere al Poder Judicial, siendo el expediente electrónico la respuesta a esa situación cada vez más acuciante, en la que la ciudadanía exige cada vez más y cada vez menos cree en los servidores públicos, dotándose de los medios tecnológicos para vociferar sus reclamos, muchas veces justos, pues solo se reclaman sus intereses.

Procedimientos, del papel a la era digital

Los procedimientos electrónicos son una transición del formato papel al formato digital, no se realiza siquiera modificación de los códigos procesales en los fueros a los que pertenezcan los litigios, simplemente se procede de acuerdo a los preceptos de forma de cada proceso, a través de los medios tecnológicos.

La Corte Suprema de Justicia dispone de esta forma del Portal de Gestión de Expedientes, herramienta habilitada a los auxiliares de justicia para que realicen sus labores desde el lugar que les toca en el marco de cada juicio en los que se tenga de su intervención:

A través del Portal de las Partes se pueden hacer ingreso de expedientes, presentaciones relativas a la tramitación del caso judicial, interposición de recursos, seguimiento de la gestión del expediente, y recibir notificaciones. Estas prestaciones estarán habilitadas en todos los despachos judiciales que pertenecen a la Circunscripción Judicial en el cual se ha implementado este proyecto con independencia de si el despacho cuente o no con el sistema del expediente electrónico. La misma aplicación filtra los despachos habilitados, y esta lista se actualizará permanentemente en la página web institucional en el apartado dedicado al trámite electrónico. La tramitación electrónica implica un cambio sustancial en el funcionamiento actual de los despachos judiciales, desapareciendo la materialidad del expediente y tramitando las causas íntegramente de forma digital. (Corte Suprema de Justicia, 2020, pág. 1).

Este esquema de trabajo modifica la estructura de los despachos y las funciones de sus integrantes, eliminando muchas de las funciones que hoy corresponden a un trámite basado en el papel, para aplicar una gestión más interactiva apoyada por la tecnología.

La implementación del Expediente Judicial Electrónico se puso en marcha en fecha 10 de octubre 2016 y fue en el juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, del Décimo Octavo Turno de la Capital y en el Tribunal de Apelación en lo Civil, Sexta Sala de la Capital.

Posterior a eso y tras la Acordada N°1107 del 31 de agosto de 2016, se aprobó la implementación de los trámites judiciales electrónicos, que son: Recurso de Apelación, Recurso de Queja, Notificación Electrónica (fiscales y defensores públicos) y presentaciones en línea para fiscales y defensores públicos. Esta implementación benefició a 19 juzgados civiles de la capital, 13 juzgados penales de Garantías y al juzgado especializado en Delitos Económicos de la capital.

Desde su implementación en el año 2016, el Expediente Judicial Electrónico permite el desarrollo de todos los juicios a través de internet, con un sistema que brinda de celeridad, transparencia, ahorro y un mejor servicio de justicia a la ciudadanía.

La gestión electrónica se ciñe a lo establecido en el Plan Estratégico 2016-2020, en potenciar el uso de la tecnología en los procesos judiciales, con el objetivo de fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial que permita un control integral del accionar institucional, en donde se propone avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico. (Corte Suprema de Justicia, 2020, pág. 1)

Como ya se dijera en apartados anteriores, en el año 2016 se aprobó la Acordada 1108/2016, de tramitación electrónica y que fue la primera de una serie de acordadas que hacían operativos los detalles del uso del expediente electrónico. Siendo importante, una vez más señalar, que no hubo un solo cambio legislativo, ni de fondo, ni de forma para la implementación del expediente electrónico.

A los primeros pasos se levantaron muchas voces entre los abogados e incluso se plantearon acciones de inconstitucionalidad, que serán estudiados en otros apartados, diciendo que el expediente electrónico rompía ciertos principios constitucionales y se reclamaban una reforma legislativa, cuestión que de por sí es sumamente arduo al pretender un cambio del Código Procesal.

Sumado a lo antedicho, la Corte Suprema en la exposición de motivos de las Acordadas dictadas, ha trabajado bajo la premisa de implementar el expediente electrónico, no se tendría que modificar ningún código y se debería de convencer a los profesionales, justiciables y demás operadores, de que lo único que se estaba transformando era el asiento, es decir el formato físico o electrónico, siendo este último el nuevo modelo o paradigma para la tramitación del conflicto judicial.

Conclusiones

El trámite judicial electrónico en el contexto de los procesos, se mantiene respetuoso a los plazos, los días hábiles, las pruebas, las prórrogas procesales, entre otros. Entonces el trámite judicial electrónico, debía concebirse como un cambio de soporte, no una modificación a ley procesal o ley de fondo.

En el sentido expuesto, el impulso para la promoción del trámite electrónico se ha dado en los Juzgados Civiles y Comerciales de Capital, manteniéndose el mismo procedimiento del expediente físico. Este proceso de Migración se ha extendido posteriormente a otras Circunscripciones Judiciales, como lo es Alto Paraná a partir del 15 de julio de 2020, y repitiéndose una inquietud a la adaptación a los nuevos cambios, situación vencida a la fecha.

La utilización de las herramientas tecnológicas es obligatoria para los usuarios de la Corte Suprema de Justicia, estableciéndose que todas las presentaciones de las partes deberán ser realizadas mediante las opciones habilitadas en el Portal de Gestión de las Partes, salvo las excepciones expresamente reguladas.

Los expedientes materiales desaparecerán transformándose en la carpeta digital, la que estará disponible permanentemente en el portal de gestión.

Entre las ventajas que aporta la implementación del expediente electrónico en los Juzgados y con la realización de los procesos intelectivos y científicos se puede demostrar la productividad de los Juzgados sin la necesidad de presentaciones físicas de los profesionales del foro, con el aprovechamiento de los tiempos laborales empleados en la resolución de conflictos, que en atenciones en ventanilla o en búsqueda de expedientes físicos eran agotados.

Las nuevas tecnologías implementadas a la administración de justicia llevan a la conciencia respecto a la importancia de la utilización de nuevas herramientas en procesos, del fuero que sea, en la que se explicitan trámites transparentes, accesibles en cualquier horario, lugar, reduciendo costos de traslados, impresiones, formación de grandes expedientes y por sobre todo con acceso irrestricto a la información que compete a juicios de interés de las partes.

No solo se facilita la labor de los profesionales del derecho sino también a los justiciables, quienes esperan resoluciones con celeridad, rectitud y en las mismas condiciones, bajo los principios de igualdad y de acceso a la justicia.

Uno de los avances significativos para el derecho, es el uso de la tecnología en aprovechamiento con las corrientes modernas y el derecho a la información. El gran plexo normativo que se ha desplegado a través de leyes y acordadas citadas en el presente, es un reflejo de la particularidad de las normas, que ante las necesidades sociales y las circunstancias del mundo deben ser revisadas y adaptadas para la solución pacífica de conflictos y la impartición de justicia. De por sí, estudios que se realizan al respecto impulsarán a las actualizaciones de los códigos procesales y acordadas que no cumplen con los nuevos requerimientos, en cuanto a los medios de implementación, notificación, presentaciones

electrónicas e interposiciones de recursos, recordando que todos ellos se pudieran dar en línea sin necesidad de recurrir a los formatos en papel que son exigencia en muchos de los institutos.

En cuanto a la función metodológica, la implementación del trámite electrónico requiere de la constante actualización de los operadores de justicia; magistrados, funcionarios, profesionales del foro, equipos asesores del Poder Judicial, entre otros. Así mismo y se denota que existe a través del derecho a la información una transparencia, que es sumamente necesaria en la órbita de la justicia, para la tranquilidad a los justiciables que tienen el control de las actuaciones, en cuanto a los avances de los juicios y causas al poder observar en forma sistematizada y ordenada cronológicamente todos los frutos del proceso civil a los cuales se corresponden.

A manera de englobar los pensamientos y conocimientos de la presente, la problemática identificada como pandemia Coronavirus 19 ha sido un motor de avance para la histórica instauración de los trámites electrónicos en gran parte del territorio nacional, pudiendo ser considerado como un avance en el derecho, con la utilización de las tecnológicas de la información y la comunicación. Se pudieran dar nuevas regulaciones para adaptar a las necesidades del trámite electrónico, pero ello como todo cambio, será gradual y acorde a las exigencias del mundo del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 780 AM. (2016 de octubre de 2016). *Radio 780 AM*. Obtenido de <https://www.780am.com.py/arranca-hoy-la-del-expediente-digital-poder-judicial/>
- Boada, F., Chaparro, C., Alzate, P., & Yepes, L. (23 de abril de 2016). *Secretaría Judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. http://www.cumbrejudicial.net/c/document_library/get_file?p_1_id=389797&folderId=756940&name=DLFE-6155.pdf
- Cerrillo, A., & Fabra, P. (2009). *Justicia en red: uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema judicial*. Pensilvania: IGI.
- Corte Suprema de Justicia. (19 de marzo de 2018). *Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/15133-jueza-resalta-beneficios-del-expediente-judicial-electronico>
- Corte Suprema de Justicia. (02 de diciembre de 2019). *Poder Judicial del Paraguay*. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/17722-implementan-sistema-de-gestion-en-tribunales-de-apelacion>
- Corte Suprema de Justicia. (2020). *Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.csj.gov.py/web/portal/preguntasfrecuentes>
- Corte Suprema de Justicia. (21 de julio de 2020). *Poder Judicial*. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/notas/18810-dan-apertura-oficial-al-expediente-electronico-en-alto-parana>

- García, M. E. (2016). *Justicia Electrónica, en busca de la interoperabilidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 08 de diciembre de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4065/11.pdf>
- García, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista IUS*, 12(41), p. 133-154.
- Gomez Perdomo, Y., & Almora Galvez, Y. (2016). Estructura del Expediente Electrónico, eje del sistema de justicia cubano. *Serie Científica de la Universidad de Ciencias Informáticas*.
- Jimenez, C. E. (9 de noviembre de 2010). Interoperabilidad en la administración de justicia: Experiencias y buenas prácticas en un ámbito complejo. Ponencia presentada en el XV Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Recuperado el 13 de diciembre de 2020, de https://estratic.files.wordpress.com/2010/12/jimenez_io_justicia.pdf
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Ultima Hora. (17 de julio de 2014). La justicia paraguaya dio el primer paso con miras al gobierno electrónico.